ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resolución No

"Por la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS Distrito Turístico y Creativo Parque 93"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus atribuciones legales otorgadas en el Acuerdo No. 018 de 1999, en especial de las conferidas por el Decreto Distrital 138 de 2002 y el Decreto Distrital 540 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que los bienes de uso público tienen protección expresa de rango constitucional prevista en los artículos 63°, 82° y 88° de la Constitución Política de 1991 y en múltiples leyes, entre ellas, la Ley 472 de 1998, 1801 de 2016, el Código Civil, etc. Se encuentran definidos legalmente en el parágrafo 2 del artículo 139° de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia)[2], en concordancia con lo dispuesto en el artículo 674° del Código Civil colombiano.

Que el inciso primero del artículo 82° de la Constitución Política de 1991 determina que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 388 de 1997, el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: *"(...) **1.** Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos y su destinación al uso común, (...). **2.** Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, (...), **3.** Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural (...)".*

Que el espacio público cuenta con definición legal incorporada en tres normas: el artículo 5° de la ley 9ª de 1989 (Ley de Reforma Urbana), el artículo 117° de la ley 388 de 1997 (Ley de Desarrollo Territorial) y el artículo 139° de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).

Que el inciso primero del artículo 278° del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que: *"Las entidades del Distrito Capital a cuyo cargo estén las zonas recreativas de uso público y las zonas viales, podrán contratar o convenir con particulares la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico de las zonas viales y recreativas de uso público, incluidas las zonas de estacionamientos y el equipamiento colectivo que hacen parte integrante de las cesiones obligatorias gratuitas al Distrito Capital, ajustándose a los mecanismos legales que se fijen*

para el caso. ***Parágrafo 1.*** *El Alcalde Mayor regulará lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Para ello contará con un plazo de dos (2) años, contados a partir de la aprobación del presente Plan."*

Que el Decreto Distrital 190 de 2004 en su artículo 461° establece los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS y dispone: *"Las comunidades organizadas, asociaciones cívicas, gremiales y comerciales, pueden proponer y constituir Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial (DEMOS), con el objeto de promover el mejoramiento, mantenimiento, administración y preservación de las condiciones urbanas, ambientales y socioeconómicas de la ciudad, claramente delimitados. Las actividades de los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial (DEMOS) deberán desarrollarse en forma coordinada, complementaria y armónica con las políticas, programas y competencias de la Administración Distrital.*

La Administración Distrital reglamentará las disposiciones necesarias para establecer la conformación, funcionamiento y control de los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial (DEMOS), garantizando que se atienda y consulten los intereses de los residentes, vecinos y usuarios del sector y que se respete la naturaleza, uso, destinación y acceso a los espacios públicos cobijados por los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial (DEMOS), para lo cual sus políticas, programas y proyectos deberán ser aprobados por la Defensoría del Espacio Público."

Que mediante el Decreto Distrital 215 de 2005 se adoptó el Plan Maestro del Espacio Público para el Distrito Capital de Bogotá en donde se estableció la promoción y conformación de los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS como uno de los componentes fundamentales para regular la generación, el mantenimiento, la administración, el financiamiento y manejo del espacio público en la ciudad. El artículo 26° de esa disposición normativa establece el programa de renovación, recuperación y revalorización de espacios públicos, el cual plantea como uno de los componentes fundamentales, la promoción y conformación de los DEMOS como estrategias para mejorar, mantener y recuperar el espacio público en zonas centrales y en áreas urbanizadas y edificadas con alto potencial de revalorización económica de los inmuebles privados; es así como define la constitución de los DEMOS como parte de sus metas, en todos los núcleos de las centralidades de escala urbana.

Que de conformidad con el artículo 3° del Acuerdo Distrital 018 de 1999 le corresponde al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - en adelante por su sigla DADEP, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital.

Que el 26 de septiembre de 2018, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 552 *"Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del*

Resolución No

"Por la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS Distrito Turístico y Creativo Parque 93"

Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones".

Que el 21 de septiembre de 2018, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. expidió el Decreto Distrital 540 de 2018, *"Por medio del cual se reglamentaron los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial (DEMOS) de que trata el artículo 461 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá"*, y los definió en el artículo 2° como: *"(...) un instrumento de iniciativa privada, que promueve acciones complementarias a las intervenciones y actuaciones que adelanta el Distrito Capital en áreas delimitadas de la ciudad. Estos tienen por finalidad el mejoramiento, mantenimiento, administración y preservación de las condiciones urbanas, ambientales y socioeconómicas de los espacios públicos respectivos".*

Que el DADEP expidió la Resolución No. 499 de 2018 *"Por la cual se adopta la Guía para la evaluación de propuestas y/o solicitudes de creación de los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS y se toman otras decisiones"*, instrumento en el cual se creó el Comité DEMOS, se definió el procedimiento para la evaluación y aprobación de las iniciativas DEMOS y se adoptó la Guía para la evaluación de iniciativas y/o solicitudes de creación de los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Social - DEMOS.

Que mediante Radicado DADEP No. Radicado 2019-400-004502-2 DEL 06 de marzo de 2019, la señora ELIZABETH BECERRA PILONIETA, en su calidad de Representante Legal ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE 93, manifestó su interés en la creación del Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93.

Que mediante Radicado DADEP No. Radicado 2019-400-009130-2 del 02 de mayo de 2019, la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE 93 a través de su Representante señora ELIZABETH BECERRA PILONIETA, solicitó la creación del Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93.

Que mediante Radicado DADEP No. 2019-400-009967-2 del 10 de mayo de 2019, la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE 93 dio alcance a la solicitud de creación del Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93, radicando para el efecto documentos adicionales.

Que mediante Radicado No. 2019-304-0093461 del 14 de junio de 2019, la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP emitió acta de observaciones y correcciones a la propuesta de creación del Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93, presentada por la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE 93.

Que mediante las comunicaciones No 2019-400-014104-2 del 28 de junio de 2019 y No 2019-400-016643-2 del 29 de julio de 2019, la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE 93 radican documentos con el fin de dar respuesta al acta de observaciones y correcciones efectuadas por este

Resolución No

"Por la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS Distrito Turístico y Creativo Parque 93"

Departamento a la solicitud de creación del Distrito de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93.

Que mediante Radicado DADEP No.20193000127201 del 09 de agosto de 2019, la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP, desistió la solicitud de creación del Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93, presentada por la ASOCIACIÓN DEL AMIGOS PARQUE 93, en tanto la propuesta presentada no acogió en su totalidad, las observaciones efectuadas.

Que mediante radicado DADEP No 2019-400186792 del 21 de agosto de 2019, la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE 93, presenta al DADEP una nueva solicitud para conformación del DEMOS DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93, con el fin de llevar a cabo la administración de nueve (9) espacios públicos comprendidos en la zona de influencia establecida entre la calle 92 a calle 97 y carrera 11 a carrera 15, en adelante el polígono de intervención, acompañándola de los documentos necesarios para su creación, contenidos en el artículo 5° del Decreto Distrital 540 de 2018.

Que mediante Radicado DADEP No. 2019-3040145701de septiembre 09 de 2019, la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP emitió acta de observaciones y correcciones con el fin de ajustar la propuesta a los requerimientos de este Departamento y mediante radicado DADEP No. 2019-3040154931 de septiembre 20 de 2019, se dio alcance a las observaciones antes efectuadas con el fin de integrar las observaciones efectuadas por la Secretaría Distrital de Movilidad remitidas a este Departamento mediante radicado SDM-STPR-203436-2019 del 19 de septiembre del año en curso.

Que mediante los oficios de los Radicados DADEP No. 2019-400-021984-2 del 25 de septiembre de 2019 y 2019-400-023182-2 del 07 de octubre de 2019, la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE 93 remitió los documentos solicitados atendiendo los requerimientos realizados tanto por la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP como por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que la ASOCIACIÓN AMIGOS PARQUE 93, está inscrita en la cámara de comercio de Bogotá, identificada con el NIT. 830011078-2, representada legalmente por la señora ELIZABETH BECERRA PILONIETA, identificada con cédula de ciudadanía número 66828067 de Bogotá, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal, quien cuenta con todas las facultades legales para comprometer a la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE 93 sin límite de cuantía en el proyecto DEMOS - DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93, de conformidad con lo establecido en el acta del consejo de administración No 30 de fecha 12 de septiembre de 2019.

Que mediante Radicados DADEP No. 20193040140841, 20193040140831 y 20193040140821 del 02 de septiembre de 2019, se solicitó al Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, a la Secretaría de Movilidad - SDM, y al Instituto de desarrollo Urbano - IDU- respectivamente como

Resolución No

"Por la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS Distrito Turístico y Creativo Parque 93"

Entidades Administradoras del Espacio Público, la entrega de los espacios públicos a su cargo incluidos en la propuesta de delimitación, con el fin de integrarlos al área propuesta del DEMOS - DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93, de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 5° del Decreto Distrital 540 de 2018.

Que atendiendo el procedimiento contenido en la Resolución No. 499 de 2018, el Comité DEMOS conformado por: El (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el (la) Subdirector(a) de Registro Inmobiliario, el (la) Subdirector(a) de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público y el (la) Subdirector(a) Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario, adelantó la evaluación de la propuesta del DEMOS - DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93 con fundamento en el Concepto Técnico elaborado por los profesionales de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público, en sus componentes técnico, jurídico y financiero; propuesta remitida a través de correo electrónico de fecha 09 de octubre de 2019.

Que el Comité realizó observaciones a la propuesta las cuales se manifestaron verbalmente y que constan en la respectiva acta. Así mismo, mediante el Radicado DADEP. 20191100029793 del 15 de octubre de 2019, la Oficina Asesora jurídica emitió una recomendación jurídica.

Que una vez efectuados los ajustes sugeridos por el Comité DEMOS, el mismo otorgó viabilidad técnica a la propuesta del **DEMOS - DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93**, mediante el Acta de fecha 21 de octubre de 2019.

Que la propuesta DEMOS - DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93, fue socializada ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP - en el Comité llevado a cabo el día 23 de octubre de 2019.Que la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE 93, tiene el interés y la disposición de mantener y cuidar zonas de uso público en un área delimitada la administración de nueve (9) espacios públicos comprendidos en la zona de influencia establecida entre la calle 92 a calle 97 y carrera 11 a carrera 15 de la localidad de Chapinero.

Que las zonas de interés de la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE 93, son administradas por diferentes Entidades Administradoras del Espacio Público y de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 5° del Decreto Distrital 540 de 2018 se entregaron al DADEP como Entidad Gestora de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, a través de los siguientes actos administrativos:

Acto Administrativo IDRD:

Que el Director del Instituto Distrital de Recreación y Deporte mediante Resolución n° 644 del 29 de octubre de 2019, entrega en administración al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ, el siguiente elemento del espacio público, para la creación, implementación y desarrollo de un Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93 de Bogotá D.C.

Resolución No

"Por la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS Distrito Turístico y Creativo Parque 93"

NOMBRE DEL ELEMENTO	USO	CERTIFICACIÓN SRI
Parque Chicó Norte, cód. 02-053. RUPI 726-28	Zona Recreativa / zona verde	Certificado Técnico SRI Mayo 15 de 2019

Acto Administrativo SDM:

Que mediante oficio SDM- SI-221220-19 de octubre de 2019, la Secretaría de Movilidad expidió concepto técnico favorable al estudio de Tránsito del Demos Distrito Turístico y Creativo Parque de la 93.

Que el secretario Distrital de Movilidad, mediante Resolución 415 del 21 de octubre de 2019 entrega en administración al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ**, los siguientes elementos del espacio público administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, para la creación, implementación y desarrollo de un Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS - DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93 de Bogotá D.C.:

DENOMINACIÓN DEL ESPACIO	DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO - SDM Res 415 de 2019 de octubre 21 de 2019
Segmento Vial Carrera 12 entre Calle 93 y Calle 93A (Calle de la Cultura) RUPI: 726-8	Vía Ubicada en la Localidad de Chapinero, UPZ-97 en tipo de suelo Urbano, hace parte de la Malla Local, con un perfil V-8, corresponde al Código de Identificación Vial 2000390. Informe técnico de certificación SRI del 02-07- 2017.
Segmento Vial Calle 93B entre Carrera 11A y Carrera 13 Señalamiento urbanístico Plano urbanístico 202/4A Y 202/48	Vía Ubicada en la Localidad de Chapinero, UPZ-97 en tipo de suelo Urbano, hace parte de la Malla Local, con un perfil V-7, corresponde al Código de Identificación Vial 2000324. Informe técnico de certificación SRI del 02-07- 2017.
Segmento Vial CR 11A entre Calle 93B y Calle 94 RUPI: 726-40	Vía Ubicada en la Localidad de Chapinero, UPZ-97 en tipo de suelo Urbano, hace parte de la Malla Circuito Movilidad, con un perfil V-4, corresponde al Código de Identificación Vial 2000323. Informe técnico de certificación SRI del 02-07- 2017.

Acto Administrativo IDU:

Resolución No

"Por la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS Distrito Turístico y Creativo Parque 93"

Que el Director Técnico de Administración de Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano, mediante Resolución 007247 del 10 de octubre de 2019, entrega en administración al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ, los siguientes elementos del espacio público, para la creación, implementación y desarrollo de un Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS - DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93:

DENOMINACIÓN DEL ESPACIO	DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO - IDU - Res 007247 de octubre 10 de 2019
Segmento de Andenes	Segmento de andenes de ambos costados de la carrera 12 entre calle 93 y calle 93ª (Calle de la Cultura) RUPI 726-8. Certificación SRI del 02 julio de 2019
Segmento de Andenes	Segmento de andenes costado norte Calle 93B entre carrera 11a y carrera 13 (Calle de la sinfonía). Certificación SRI del 02 julio de 2019
Segmento de Andenes	Segmento de andenes costado oriental de la carrera 11a entre calle 93a y calle 94 (Calle de la sinfonía). Certificación SRI del 02 julio de 2019
Segmento de Andenes	Segmento de andenes costado occidental de la carrera 11a entre calle 93b y calle 94 (Calle de la sinfonía). Certificación SRI del 02 julio de 2019
Segmento de Andenes	Segmento de anden del costado sur de la calle 93ª entre carrera 11ª y 12. Certificación SRI del 02 de julio de 2019

Que las actividades que se desarrollarán sobre las zonas entregadas por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, Instituto de Desarrollo Urbano, la Secretaría Distrital de Movilidad, y DADEP se suscribirán al alcance del presupuesto de ingresos y costos de las actividades de mantenimiento, mejoramiento y sostenibilidad indicadas en la propuesta del Demos- DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93.

Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 6° del Decreto Distrital 540 de 2018, la propuesta del Demos- DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93 se publicó en la página web oficial del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, desde el día 07 de octubre de 2019 con el objeto de recibir comentarios y observaciones de la ciudadanía en general.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, el proyecto

del acto administrativo del Demos- DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93 se publicó en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, el día 06 de noviembre hasta el día 13 de noviembre de 2019 por el término de 5 días hábiles con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que la creación del presente DEMOS es eminentemente revocable como acto administrativo por parte del DADEP, de conformidad con las causales determinadas en el artículo 93° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la propuesta técnica presentada por la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE 93 contempla el aporte de recursos voluntarios en especie por valor de setecientos setenta y ocho millones seiscientos mil pesos m/cte ($778.600.000.oo). En todo caso esta cifra se ajustará al 5% de los ingresos efectivos del DEMOS por concepto de aprovechamiento económico.

Que el objetivo principal de los DEMOS es el de promover la participación organizada de la comunidad para el mejoramiento, el mantenimiento, la administración y la preservación de las condiciones urbanas, ambientales y socioeconómicas del área delimitada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - CREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEJORAMIENTO Y ORGANIZACIÓN SECTORIAL: Créase el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93 de acuerdo con la propuesta presentada por la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE 93,** la cual cuenta con personería jurídica inscrita ante la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C, identificada con el NIT. 830011078-2, representada legalmente por la señora ELIZABETH BECERRA PILONIETA, identificada con cédula de ciudadanía número 66828067 de Bogotá, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, quien cuenta con todas las facultades legales para comprometer a la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE 93 sin límite de cuantía en el proyecto DEMOS - DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93, de conformidad con lo establecido en el acta del Consejo de Administración No 30 de fecha 12 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELIMITACIÓN DEL ÁREA DEL DEMOS DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93. El polígono delimitado para el DEMOS DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93 se define en la zona de influencia establecida entre la calle 92 a calle 97 y carrera 11 a carrera 15 de la localidad de Chapinero, de acuerdo con la representación gráfica indicada en la Ortofotografía de la infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital IDECA, que hace parte integral del documento técnico soporte.

La delimitación del Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS, se

registrará en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEP.

ARTÍCULO TERCERO. - ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN. La administración del DEMOS DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93 se articulará con el esquema de funcionamiento de la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE 93 el cual se encuentra consignado en sus estatutos y se integra en el siguiente orden jerárquico:

- Asamblea General de Asociados.
- Consejo de Administración.
- Presidente / Representante Legal
- Dirección Ejecutiva.
- Revisor Fiscal.

Para el funcionamiento y operación del DEMOS DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93, se contará con un Equipo de trabajo integrado por un grupo de profesionales que se encargarán de las siguientes temáticas de acuerdo con las necesidades del proceso así:

i. Director Ejecutivo
ii. Asistente Administrativo - Auditor de eventos
iii. Productor de eventos y proyectos especiales
iv. Coordinación de Comunicaciones y Publicidad
v. Diseñador Gráfico
vi. Supervisor del Parque y Espacios Abiertos
vii. Contador
viii. Revisor Fiscal

Una vez creado el DEMOS DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93, el DADEP y la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE 93 conformarán una Mesa interinstitucional de trabajo conjunto concebida para coordinar, orientar y facilitar sinergias y alianzas con las entidades del Distrito que entregaron espacios públicos en el marco del Demos y con distintos actores privados y públicos en favor del desarrollo del DEMOS DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93.

Durante los primeros quince (15) días de cada semestre a partir de la fecha de creación, la persona jurídica deberá presentar para seguimiento del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, el informe de las actividades realizadas en el área delimitada, el cual deberá contener:

Informe de gestión financiera por centro de costo. Con sus respectivos soportes contables.
Informe de ejecución presupuestal por centro de costo.
Horarios de atención por zona.

Informe fotográfico con el estado físico de las zonas entregadas y relación de las actividades adelantadas en las zonas entregadas en administración.
Relación del personal operativo y administrativo que laboró durante el periodo.
Certificación del pago de prestaciones sociales y parafiscales
Certificación en la cual da fe de que en materia TRIBUTARIA (IVA- ICA- RETEICA- RETEFUETE) la organización se encuentra al día.
Extractos bancarios mensuales con las respectivas conciliaciones bancarias.
Copia de las declaraciones y recibos de pago de las obligaciones tributarias a su cargo.
Inventario de los elementos adquiridos con recursos del DEMOS durante la ejecución del mismo.
Los documentos financieros anteriormente mencionados deben estar firmados por contador público, revisor fiscal con matrícula profesional y representante legal con cedula de ciudadanía. Los informes operativos serán firmados por el representante legal.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, el DADEP podrá requerir en cualquier momento la presentación de informes sobre uno o a totalidad de los temas definidos en esta disposición y deberá dar cumplimiento a los compromisos de que trata el artículo 16 de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - RELACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS INCLUIDOS. Los Espacios Públicos incluidos en el área delimitada para el DEMOS **DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93**, se relacionan a continuación:

ENTIDAD ADMINISTRADORA: IDU Entrega mediante acto administrativo 007247 del 10 de octubre de 2019	
DENOMINACIÓN DEL ESPACIO	**DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO**
Segmento de Andenes	Segmento de andenes de ambos costados de la carrera 12 entre calles 93 y calle 93ª (Calle de la Cultura) RUPI 726-8. Certificación SRI de julio 02 de 2019
Segmento de Andenes	Segmento de andenes costado norte de la Calle 93B entre carrera 11a y carrera 13 (Calle de la sinfonía). Certificación SRI de julio 02 de 2019
Segmento de Andenes	Segmento de andenes costado oriental de la carrera 11a entre calle 93a y calle 94 (Calle de la sinfonía). Certificación SRI de julio 02 de 2019
Segmento de Andenes	Segmento de andenes costado occidental de la carrera 11a entre calle 93B y calle 94 (Calle de la sinfonía). Certificación SRI de julio 02 de 2019
Segmento de Andenes	Segmento de andenes del costado sur de la calle 93ª entre carrera 11ª y carrera 12. Certificación SRI 200 de julio 02 de 2019

ENTIDAD ADMINISTRADORA: SDM Entrega mediante acto administrativo 415 de 2019 de octubre 21 de 2019	
DENOMINACIÓN DEL ESPACIO	**DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO**
Segmento Vial Carrera 12 entre Calle 93 y Calle 93A (Calle de la Cultura) RUPI: 726-8	Vía Ubicada en la Localidad de Chapinero, UPZ-97 en tipo de suelo Urbano, hace parte de la Malla Local, con un perfil V-8, corresponde al Código de Identificación Vial 2000390. Informe técnico de certificación SRI del 02-07- 2017.
Segmento Vial Calle 93B entre Carrera 11A y Carrera 13 Señalamiento urbanístico Plano urbanístico 202/4A Y 202/48	Vía Ubicada en la Localidad de Chapinero, UPZ-97 en tipo de suelo Urbano, hace parte de la Malla Local, con un perfil V-7, corresponde al Código de Identificación Vial 2000324. Informe técnico de certificación SRI del 02-07- 2017.
Segmento Vial CR 11A entre Calle 93B y Calle 94 RUPI: 726-40	Vía Ubicada en la Localidad de Chapinero, UPZ-97 en tipo de suelo Urbano, hace parte de la Malla Circuito Movilidad, con un perfil V-4, corresponde al Código de Identificación Vial 2000323. Informe técnico de certificación SRI del 02-07-2017.

ENTIDAD ADMINISTRADORA: IDRD Entrega mediante acto administrativo 0644 del 29 de octubre de 2019		
NOMBRE DEL ELEMENTO	USO	CERTIFICACIÓN SRI
Parque Chicó Norte, cód. 02-053. RUPI 726-28	Zona Recreativa / zona verde	Certificado Técnico SRI Mayo 15 de 2019

ARTÍCULO QUINTO. - REGLAMENTOS DE USO Y ADMINISTRACIÓN: Se adoptan los reglamentos de uso y administración de los espacios públicos incluidos en el área delimitada, los cuales hacen parte integral de este documento y se encuentran en el Anexo No. 3 de la propuesta. En caso de modificación, los reglamentos deberán ser previamente aprobados por el DADEP.

ARTÍCULO SEXTO. - CRONOGRAMA Y FASES DE EJECUCIÓN: La propuesta urbana definida por la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE 93 en el marco del Demos DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO

PARQUE 93; orienta el desarrollo del polígono por medio de un Plan General que, de manera prospectiva, planta acciones urbanas en dos sectores, A) (Etapa 1 y Etapa 2) y B) (futuro desarrollo). En el marco del presente Demos, únicamente se llevarán a cabo las actividades e intervenciones definidos para el **Sector A,** las acciones enmarcadas en el sector B estarán supeditadas a las gestiones futuras tanto de la Asociación como del Distrito y no comprometen el Plan de Acción del presente Demos ni el Modelo Financiero proyectado.

Sector	Etapa 1 (objeto del DEMOS)	Etapa 2
Sector A del Plan urbano general	Paseo de la Sinfonía (Compuesto por: Carrera 11 A entre calle 93 A y calle 94 + Calle 93B entre Carrera 11 A y Carrera 13)	Plaza del Mito (Volteadero de la cra 14 entre 94 y 94 A)
	Calle de la cultura (Carrera 12 entre calle 93 y 93 A)	Plaza Bambalinas (Volteadero de la cra 14 entre 93 B y 94)
		Calle de la Fantasía (Calle 93B entre Carrera 13 y carrera 14)
Sector B del Plan urbano general	Polígono definido entre las calles 94 y calle 98 y carrera 11 y carrera 15. No tiene predios públicos definidos.	

PARÁGRAFO. Al Demos DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93 se podrán incorporar gradualmente la administración de otros espacios públicos susceptibles de intervención específica y que están relacionados en la ETAPA 2 en la medida que se den las condiciones para tal fin. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes técnicos y financieros que deban realizarse al documento técnico de soporte y al modelo financiero que hacen parte integral del presente acto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - FINANCIAMIENTO: Para financiar la sostenibilidad, recuperación y mantenimiento de los espacios públicos entregados en el marco del DEMOS DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93, la Asociación hará aprovechamiento económico de los espacios públicos, de conformidad con las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 552 de 2018 y las normas que lo modifiquen complementen o sustituyan. La estimación tanto de ingresos como de egresos es indicativa en el modelo financiero del DEMOS con base en el análisis y experiencia de la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE 93 y podrá variar según se dé el desarrollo del proyecto y como tal se incluirá en los informes semestrales.

Resolución No

"Por la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS Distrito Turístico y Creativo Parque 93"

PARÁGRAFO 1. De acuerdo a la proyección financiera presentada por la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE 93,** las intervenciones durante los años en donde presentan saldos negativos se apalancarán con los saldos positivos generados por el aprovechamiento económico en los años restantes.

PARÁGRAFO 2. Las actividades de aprovechamiento económico con o sin motivación económica, deben desarrollarse en concordancia con las disposiciones normativas expedidas por las autoridades o entidades competentes.

ARTÍCULO OCTAVO. - UTILIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS: El espacio público incluido en el polígono del **DEMOS DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93**, sin perjuicio del presente acto administrativo, podrá utilizarse por parte de las entidades públicas del orden Distrital para la realización de eventos institucionales que hagan parte de sus funciones y misionalidad y que hayan sido autorizadas por el DADEP o por la Comisión Intersectorial del Espacio Público CIEP. La **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE 93** facilitará el desarrollo de tales actividades en la medida de sus posibilidades previa coordinación con la entidad correspondiente de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 4° del Decreto 540 de 2018.

ARTÍCULO NOVENO. - ACTIVIDADES DE AGLOMERACION DE PÚBLICO EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ: En el evento que llegaren a realizarse actividades de aglomeración de público en los espacios específicos asignados del DEMOS **DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93**, deberán cumplirse todas las disposiciones vigentes sobre la materia en el Distrito Capital, especialmente las consignadas en el Decreto Distrital 599 de 2013, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 622 de 2016 y la Resolución 569 de 2014 expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, o las normas que las modifiquen, sustituyan complementen o deroguen, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital -SUGA.

ARTÍCULO DÉCIMO. - INDEMNIDAD: La **ASOCIACIÓN AMIGOS PARQUE 93** mantendrá indemne a **BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE 93** en desarrollo del DEMOS DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93. La **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE 93,** será responsable de todos los daños causados al **DADEP**, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del **DADEP.** En cualquier caso, se garantizará el debido proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - MEJORAS: Una vez adelantadas las obras acordadas sobre los bienes de uso público previamente autorizadas por el **DADEP** durante los cinco años de vigencia del proyecto, éstas pasarán a ser parte integral del mismo, por lo que el **DADEP** no reconocerá

suma alguna por tales conceptos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - PLAZO: El plazo del presente DEMOS es de Cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria del presente Acto Administrativo y la aprobación de las respectivas pólizas. Vencido el plazo del presente DEMOS, la **ASOCIACIÓN AMIGOS PARQUE 93** podrá presentar para estudio del DADEP un nuevo proyecto para la nueva vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - SEGUIMIENTO: El seguimiento del desarrollo del DEMOS DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93 estará a cargo del DADEP a través de un equipo técnico designado por el Subdirector de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público, con el conocimiento jurídico, técnico y financiero, el cual, verificará el cumplimiento de la finalidad y de todas las actividades contempladas en el DEMOS DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93. En el desarrollo de este seguimiento se realizarán las siguientes actividades: **1.** Realizar reuniones periódicas con la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE 93,** proyectar y suscribir las actas a que haya lugar. **2.** Velar por el cabal cumplimiento de la finalidad y obligaciones del DEMOS DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93. **3.** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo de la finalidad y obligaciones del presente DEMOS. **4.** Instalar una mesa de seguimiento entre el DADEP y la Asociación para efectos de revisar mensualmente, el avance en el Desarrollo del DEMOS. **5.** Articular el seguimiento con la mesa interinstitucional definida en el artículo tercero del presente acto administrativo con el fin de articular la gestión ante entidades y acompañar las acciones a desarrollar en el DEMOS DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: La inspección, vigilancia y control del presente DEMOS será realizada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP de conformidad con sus competencias y de acuerdo a lo que se establezca en el presente acto administrativo de creación y delimitación del DEMOS DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93.

Sin perjuicio de lo anterior, las autoridades de control urbano mantienen sus competencias según las normas vigentes en materia de protección de la integridad del espacio público.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - GARANTÍAS: La **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE 93** constituirá a favor del DADEP, a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, las siguientes garantías de cumplimiento de disposiciones legales por coberturas anuales, tomando como valor asegurado los ingresos proyectados en la correspondiente anualidad, así:

vigencias / Coberturas	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Garantía Única de	794.000.000	2.464.613.000	3.180.623.842	3.287.543.053	3.392.927.516	2.453.148.690

Cumplimiento por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%)						
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (5%)	794.000.000	2.464.613.000	3.180.623.842	3.287.543.053	3.392.927.516	2.453.148.690
Responsabilidad Civil Extracontractual (500smlmv)	414.058.000	Smlmv definido para el año	Smlmv definido para el año	Smlmv definido para el año	Smlmv definido para el año	Smlmv definido para el año

PARAGRAFO 1. La Garantía Única de Cumplimiento tendrá una vigencia igual al plazo establecido en el DEMOS y seis (6) meses más. **2.** La garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales tendrá una vigencia igual al plazo establecido en el DEMOS y tres (3) años más. **3.** La garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrá una vigencia igual al plazo establecido en el DEMOS y 6 meses más, debe cubrir las actividades derivadas de la presente resolución y en general todas las actividades misionales que desarrolla la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE 93** dentro del perímetro del Demos.

PARAGRAFO 2. Las garantías correspondientes a la vigencia del año 2019 deberán allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo. Las garantías de las siguientes vigencias deberán allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles previos al vencimiento de las mismas.

PARAGRAFO 3. Para la ejecución de actividades con o sin aprovechamiento económico que impliquen un riesgo de impacto negativo sobre el espacio físico en los espacios públicos entregados en el presente Acto Administrativo, la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE 93** deberá velar por la constitución de las garantías y/o pólizas que garanticen la preservación de estos. En todo caso la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE 93** se obliga a velar por la constitución de las garantías derivadas de la ejecución de obras civiles.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - COMPROMISOS GENERALES DE la ASOCIACIÓN AMIGOS PARQUE 93: a) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. b) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Acto Administrativo. c) Ejercer el cuidado, la protección y mantener en buenas condiciones físicas los bienes de uso público incluidos en el DEMOS DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93. d) Emplear los bienes de uso público incluidos en el DEMOS DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93 exclusivamente para la finalidad y destinación permitida. e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del DEMOS imparta el DADEP. f) Informar de manera oportuna al DADEP sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. g) Devolver los bienes

de uso público al DADEP como Representante Legal de la Propiedad Inmobiliaria del Distrito Capital a la expiración del término o cuando se dé alguna de las causales de terminación establecidas en este Acto Administrativo o cuando se revoque el mismo. h) Colaborar con los profesionales del DADEP que llevan a cabo el seguimiento al DEMOS, atendiendo sus visitas técnicas, y en general cualquier tipo de requerimiento que garantice la cumplida ejecución i) Entregar un informe escrito los primeros 15 días de cada semestre a partir de la expedición de este Acto Administrativo al DADEP sobre la ejecución del presente DEMOS y un informe mensual a la mesa técnica de seguimiento, sobre el avance del DEMOS. El Informe mensual a presentar por la Asociación, deberá contener como mínimo un balance de ingresos y egresos derivados de la administración de los espacios públicos en el DEMOS, junto con los respectivos soportes de ejecución que le sean solicitados en el marco del seguimiento del presente acto administrativo j) Velar que sobre los bienes de uso público incluidos en el DEMOS DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93 no se deposite ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras. k) Instalar la señalización, vallas y demás elementos que exijan las normas pertinentes durante la ejecución de las intervenciones físicas y/o mejoras autorizadas previamente y por escrito por el DADEP. l) Velar por el cumplimiento del reglamento de uso de las zonas de espacios públicos entregadas en administración. m) Abstenerse de dar en garantía los bienes objeto de este Acto Administrativo, así como celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o arriendo de las zonas autorizadas. n) Consultar y pedir aprobación al DADEP sobre las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar en los bienes de uso público incluidos en el DEMOS DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93 ñ) El beneficiario del presente DEMOS asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del Orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. o) Permitir el libre acceso y circulación de la comunidad en general. p) Respetar los eventos agendados previamente a la adopción del presente DEMOS, autorizados por el DADEP y debidamente informados con anterioridad a la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE 93. q) Prestar sin contribución alguna los bienes de uso público incluidos en el DEMOS DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93 a las Entidades del Orden distrital para la realización de los eventos institucionales que se requieran de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° del presente Acto Administrativo. r) Contar con la interventoría técnica de las obras que se desarrollen en el polígono s) Las demás que dentro de la ejecución del DEMOS se acuerden con el DADEP.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Acto Administrativo se terminará por las siguientes causales: a) Cuando opere el vencimiento del término de administración temporal de los elementos del espacio público descritos en el presente Acto Administrativo. b) Cuando la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE 93 destine el (los) elemento (s) del espacio público descrito (s) en el presente Acto Administrativo a actividades distintas a las autorizadas sobre espacio público conforme al Decreto Distrital No. 540 y 552 de 2018 y/o las normas que lo modifiquen sustituyan o complementen. c) Por incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Acto Administrativo. d) Cuando se presenten situaciones debidamente sustentadas de fuerza mayor o caso fortuito, desaparición de la ASOCIACIÓN AMIGOS PARQUE 93

o un desequilibrio financiero no subsanable que ponga en peligro el objeto del DEMOS. e) Por mutuo acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - RESTITUCION DE LOS INMUEBLES: El DADEP podrá requerir la restitución de algunos de los inmuebles entregados previa notificación a la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE 93** cuando: (i) se haya finalizado el DEMOS que motivó la entrega del inmueble. (ii) Se le dé al inmueble una destinación distinta a la pactada. (iii) Cuando el inmueble objeto del presente acto administrativo requiera ser intervenido por una entidad pública de cualquier orden para la realización de obras de interés general de la ciudad.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - REVOCATORIA DIRECTA: El DADEP en cualquier momento podrá revocar el presente DEMOS a la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE 93** de conformidad con las causales determinadas en el artículo 93° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. El **DADEP** deberá garantizar el debido proceso en el evento dado que inicie una actuación tendiente a revocar o a dar por terminado el presente acto administrativo, para tal efecto, deberá permitir a la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE 93**, dar las explicaciones y justificaciones sobre los motivos que dieron lugar a la decisión del DADEP, antes de adoptar cualquier decisión de fondo, y en todo caso, este acto administrativo deberá ser motivado.

ARTÍCULO VIGESIMO- ANEXOS: Hacen parte integral del presente Acto Administrativo los siguientes documentos: **a) ANEXO 1:** Documento Técnico de la propuesta de creación de Demos allegado por la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE 93** y complementos denominados Plan de acción, Cronograma, Modelo de financiamiento y reglamentos allegados por la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE 93. b) ANEXO 2:** Certificaciones y conceptos técnico jurídicos de los espacios públicos solicitados, emitidos por la Subdirección de Registro Inmobiliario. **c) ANEXO 3:** Documento de Concepto Técnico emitido por la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP. **d) ANEXO 4:** El acta donde consta la viabilidad técnica emitida por el comité Demos del DADEP. **e) ANEXO 5:** Los actos administrativos expedidos por las entidades administradoras para la entrega de los espacios públicos a su cargo a la Defensoría del Espacio Público. **f) ANEXO 6:** El acta de socialización de la Propuesta de Demos DISTRITO TURÍSTICO Y CREATIVO PARQUE 93 ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público. **g) ANEXO 7:** Pólizas de garantía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. CONTROL URBANO- Sin perjuicio del seguimiento al DEMOS efectuado por el DADEP, las autoridades de control urbano mantienen sus competencias según las normas vigentes en materia de protección de la integridad del espacio público.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO- RECURSO: En contra del acto administrativo proferido por el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público mediante el cual se decida de fondo la solicitud, procede el recurso de reposición ante la Dirección de la entidad,

dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, conforme a lo preceptuado por el artículo 7° del Decreto 540 de 2018 en concordancia con el artículo 74° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO - VIGENCIA: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su notificación, en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO - PUBLICIDAD. El presente acto administrativo será publicado en la página web oficial del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público www.dadep.gov.co.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - NOTIFICACIÓN: Notificar el contenido del presente acto al representante legal de la **ASOCIACIÓN AMIGOS PARQUE 93.**

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NADIME YAVER LICHT
Directora
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ

Proyectó: Claudia Bayona SAI, Yohanna Andrea Montaño Ríos- SAI
Revisó: Andrea Niño SAI , Jorge González- SAI - Janneth Caicedo OAJ
Aprobó: Pedro Ramírez Jaramillo -
Fecha: Noviembre de 2019